



Violencia Doméstica

¿Qué tipos de Ordenes de Protección existen?

- Orden de Protección contra abuso (PFA)
- Orden de Protección contra la violencia sexual (SVPO)
- Orden de Protección contra Intimidación (PFIO)

Cada una de estas órdenes pueden ser herramientas muy efectivas para obtener varios tipos de ayuda para víctimas de violencia doméstica.

¿Qué es una orden de protección contra maltrato?

En “Pennsylvania”, una persona puede solicitar una Orden de Protección contra Maltrato, conocida comúnmente como PFA por sus siglas en inglés, contra una persona con la cual comparte una relación íntima. Un PFA puede contribuir a que una persona no maltrate, acose, aceche o amenace a la persona protegida.

Un PFA puede ser una herramienta muy efectiva para que las víctimas de violencia doméstica obtengan varios tipos de amparo.

¿Quién puede solicitar un PFA?

Para solicitar un PFA, usted debe:

1. Tener 18 años, o hacer que un tutor mayor de edad lo solicite en nombre suyo,

Y:

2. El agresor DEBE ser su:
 - Padre/Madre
 - Cónyuge actual o Ex-cónyuge
 - Hijo/a
 - Pareja sexual íntima actual o anterior, incluyendo las parejas del mismo sexo (es decir, novio/a o padre/madre de sus hijos, ya sea actual o anterior)

Si el agresor no entra en estas categorías, ¡usted DEBE comunicarse con la policía y denunciar el maltrato! No le permitirán solicitar un PFA, pero en su lugar necesitará

presentar cargos. No podrá solicitar un PFA, pero necesita un SVPO o PFIO, para no tener que presentar cargos criminales.

¿Cuándo debo solicitar un PFA?

Debe solicitar un PFA cuando es abusado. La ley de “Pennsylvania” define al maltrato como:

- Intentar causar o causar lesiones corporales o causar miedo de lesiones corporales;
- Agresión sexual;
- Maltrato físico o sexual de menores;
- Acoso; o
- Detención injustificada.

¿Qué cosas no se consideran maltrato?

“Pennsylvania” no considera que las siguientes por sí solas, sean suficientes para pedir un PFA:

- Maltrato mental o emocional;
- Discusiones referentes a la custodia de menores.

¿Qué es Protección contra la Violencia Sexual?

En el estado de “Pennsylvania”, una persona puede aplicar para una protección contra la violencia sexual, o por sus siglas en inglés, (SVPO), en contra de una persona con la cual no comparte una relación íntima. UN SVPO prohíbe a la persona de tener cualquier contacto con la persona protegida.

¿Quién puede solicitar un SVPO?

Para solicitar un SVPO, usted debe:

1. Tener 18 años, un menor emancipado, o hacer que un tutor mayor de edad lo solicite en nombre suyo,

Y:

2. El agresor NO DEBE ser su:
 - Padre/Madre
 - Cónyuge actual o Ex-cónyuge
 - Hijo/a
 - Pareja sexual íntima, incluyendo parejas del mismo sexo (es decir, su novio presente o su novio/novia anterior o padre/madre de sus niños).

En otras palabras, el abusador No puede haber tenido una relación íntima anterior con usted.

Si usted cumple con los requisitos para solicitar un PFA entonces no cualifica para un SVPO y viceversa. Esto aplica a diferente tipos de abuso.

¿Cuándo debo solicitar un SVPO?

Debe aplicar cuando otra persona ha cometido un acto considerado como un crimen en contra suya. Estos crímenes incluyen:

- Ofensas sexuales;
- Poniendo en peligro o bienestar de un menor si el contacto es sexual;
- Corrupción de menores;
- Abuso sexual de menores; o
- Explotación sexual de menores.

No es necesario presentar cargos criminales para poder presentar cargos y obtener un SVPO.

¿Qué es Orden de Protección por intimidación?

En el estado de “Pennsylvania”, un menor puede obtener una orden de protección por intimidación, o PFIO, por sus siglas en inglés, en contra de un adulto. Un PFIO prohíbe el acoso y acecho de un adulto al menor protegido.

¿Quién puede aplicar un PFIO?

Para solicitar una PFIO, usted debe:

1. Ser menor de edad (Tener menos de 18 años),

Y:

2. El agresor DEBE ser un adulto (mayor de 18 años) quien NO es:
 - Miembro de la familia
 - Miembro del Hogar

Si usted tiene una relación de familia o íntima con el abusador, usted NO puede solicitar un SVPO o PFIO, pero puede solicitar un PFA. Si usted NO tiene una relación de familia o íntima no puede solicitar un PFA, pero puede solicitar un SVPO o PFIO.

¿Cuándo puedo aplicar un PFIO?

Debe aplicar de parte del menor cuando otro adulto haya cometido un acto criminal en contra de ellos. Estos crímenes incluyen:

- Acoso; o
- Acecho

NO es necesario presentar cargos criminales para poder obtener un PFIO.

¿En qué condado debo presentar la solicitud?

Si usted desea solicitar una Orden de Protección, la ley permite que solicite en el condado donde:

1. Usted vive;
2. Vive el agresor; o
3. El condado donde ocurrió un incidente de maltrato.

Si la víctima de la violencia doméstica huyó de su hogar para evitar maltratos adicionales, puede tener derecho a solicitarla en otro condado o estado. Para obtener más información, usted se debe comunicar con la oficina del secretario del tribunal del condado, con la oficina de violencia doméstica, o con la oficina de asistencia legal de ese estado o condado

¿Dónde debo ir para solicitar una orden de protección?

Durante el horario de oficina:

Usted puede presentar su petición en el Tribunal de Primera Instancia de su condado. Algunos condados tienen una oficina especial para las PFA, SVPO, o PFIO. El personal de PFA lo/a ayudará a presentar la petición de PFA. En otros condados, puede que tenga que ir a la oficina del Protonotario civil/Secretario del tribunal para averiguar dónde debe presentar la solicitud.

Después del horario de oficina, fines de semana, o feriados:

Usted puede solicitar un PFA, SVPO, o PFIO en una emergencia, cuando el juzgado local está cerrado. El PFA, SVPO, o PFIO de emergencia se puede solicitar en el tribunal del distrito magisterial de su localidad o en “Philadelphia”, en el Centro de Justicia Penal. Para averiguar dónde y cómo solicitarla, llame al 911 y pida hablar con el magistrado del distrito de turno.

USTED DEBE RECORDAR: Si usted recibe una orden de emergencia del magistrado del distrito o del Centro de Justicia Penal, la misma vencerá a las 5 P.M. del próximo día que el juzgado esté abierto. Usted debe ir al juzgado y solicitar que le otorguen una orden temporal. Generalmente, la orden temporal durará diez (10) días, hasta la audiencia en la cual usted solicitará una orden definitiva.

CUANDO SE SOLICITA UNA ORDEN DE PROTECCION, DEBERÍA HABER PERSONAL BILINGÜE O ACCESO A SERVICIOS DE TRADUCCIÓN. SI NO ES ASÍ, PARA OBTENER AYUDA COMUNÍQUESE CON LA OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL DE SU LOCALIDAD O CON EL GRUPO DE APOYO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA. POR FAVOR, CONSULTE EL FOLLETO ESPECÍFICO DE SU CONDADO PARA ENCONTRAR AGENCIAS LOCALES CON LAS QUE SE PUEDE COMUNICAR PARA OBTENER AYUDA.

¿Hay que pagar honorarios para solicitar una Orden de Protección?

Usted no tiene que pagar honorarios para presentar una petición de un PFA, SVPO, o PFIO. Como el Demandante que solicita una orden de protección, el Tribunal tiene **PROHIBIDO** cobrarle honorarios, incluso si usted luego desea retirarla.

A usted SOLAMENTE le pueden exigir que pague los costos si usted pierde la audiencia Y el tribunal considera que usted mintió al presentar la petición.

*Si usted cree fue sincero/a en su petición y aún así el tribunal ordena que pague los costos judiciales, usted debe consultar con un abogado o con la oficina asistencia legal de su

localidad. Usted debe hablar con un abogado **inmediatamente** porque la petición de reconsideración se debe presentar en el plazo de diez (10) días desde que se dictó la orden.

¿Qué debo decir en mi petición?

El personal del tribunal debe ayudarlo/a a completar su petición. Usted es el Demandante. La otra parte es el Demandado. Usted debe tratar de tener la siguiente información:

1. Nombre del Demandado y de todas las personas que usted desea proteger;
2. Fechas de nacimiento;
3. Números de Seguro Social;
4. Dirección del Demandado y/o dirección(es) donde se puede encontrar frecuentemente al Demandado;
5. Información específica sobre el incidente (¿cuándo, dónde, qué ocurrió?).

Lo que sigue es útil, pero no se exige para la presentación:

1. Pruebas/documentación del incidente (es decir – expedientes médicos, denuncias policiales y/o fotografías de cualquier lesión);
2. Fotografía del Demandado;
3. Información sobre el coche del Demandado (marca, modelo, número de placa).

Es importante que sepa que hay cierto grado de requisitos de confidencialidad cuando someta su solicitud. NO INCLUYA en su petición su número de seguro social, números de cuentas bancarias, número de licencia o identificación del estado, nombre, fecha de nacimiento de los niños, el número de contacto del victimario.

¿Qué sucede después que presento la petición de Orden de protección?

Usted verá a un juez el día que presenta su petición. El juez le hará algunas preguntas acerca del incidente. Si el juez cree que usted necesita protección inmediata, el juez puede expedir una orden de protección temporal. La orden de protección temporal prohíbe que el Demandado tenga cualquier contacto con usted. La ley exige que se programe una audiencia en relación a su petición de una Orden de Protección definitiva en el plazo de diez (10) días.

En muchos condados, si ustedes tienen un hijo/a en común, la orden temporal podría suspender el contacto del Demandado con el menor hasta la audiencia final.

¿Cómo se notifica al agresor acerca de la orden de protección?

En muchos condados de “Pennsylvania”, la oficina del jefe de policía es la responsable de enviar al Demandado una copia de la Orden de Protección Temporal y de la petición. La orden indica la fecha y hora exactas de la audiencia para la Orden Definitiva.

En algunos condados, USTED puede ser el responsable de notificar al Demandado. Si ése

es el caso, usted puede pedir que la policía notifique al Demandado. Además, usted puede hacer que cualquier adulto (debe tener por lo menos 18 años de edad) le entregue los papeles al Demandado. Sin importar quién entrega los papeles al Demandado, se debe llenar una verificación de notificación para presentar al tribunal.

Si usted está en un condado donde usted es responsable de notificar al Demandado, y usted tiene problemas para encontrarlo, usted puede pedir permiso al tribunal para notificar al Demandado por correo. Si usted lo notifica por correo, usted debe enviar la petición, la orden y el aviso de audiencia a la dirección conocida actual o anterior del Demandado por correo certificado con aviso de retorno. Además, usted debería, pero no es obligatorio, notificar al Demandado por First-Class Mail (correo de primera clase).

Si el Demandado NO es notificado para el momento en que la audiencia está programada, la audiencia continuará (será reprogramada) hasta que se notifique al Demandado. El tribunal expedirá una orden temporal que tenga validez hasta la fecha de la próxima audiencia.

¿Necesito que un abogado me represente en la audiencia?

Los Demandantes se pueden representar por sí mismos en las audiencias de Orden de Protección. Su oficina de asistencia legal tal vez no lo puede representar, pero usted debe llamar para ver si lo harán. Si no es así, y si usted aún desea tener un abogado, usted debe comunicarse con el servicio de envío a un abogado del colegio de abogados de su localidad o con el grupo de ayuda contra la violencia doméstica. Para obtener información específica acerca de la disponibilidad en su condado, consulte el folleto.

Preparación para su audiencia

A usted le darán el aviso de la fecha de su audiencia el día que usted presenta su petición. La audiencia se programará dentro de los diez (10) días laborales.

PRUEBAS

Usted puede presentar las siguientes pruebas, las cuales serán consideradas por el juez al tomar su decisión:

- 1. Su propio testimonio:** Su propio testimonio es importante. Usted tendrá la oportunidad de explicar qué sucedió. Usted debe recordar las fechas y horas del incidente. Proporcione tantos hechos como sea posible acerca del incidente de maltrato actual y de cualquier incidente pasado. El juez escuchará las incidencias que pudieron haber sucedido en los últimos años. El juez puede no considerar un incidente que sucedió hace más de cinco años.
- 2. Fotos:** Usted debe llevar fotos de moretones, lesiones o daños a la propiedad. La persona que tomó las fotos debe estar en la audiencia para testificar que tomó las fotos. Además de su propio testimonio, las fotos muchas veces constituyen el mejor tipo de prueba.

3. **Comunicación escrita del Demandado:** Las cartas, correos electrónicos y mensajes de texto amenazantes o de maltrato del Demandado se pueden utilizar como prueba. Usted debe explicar cuándo recibió la comunicación y cómo sabe que era del Demandado.
4. **Mensajes grabados en el correo de voz:** Las grabaciones de mensajes amenazantes o de maltrato del Demandado se pueden utilizar como prueba. Usted deberá indicar cuándo recibió el mensaje y cómo sabe que fue el Demandado quien dejó el mensaje.
5. **Cuentas que muestran pérdidas financieras:** Un Demandante puede recibir el reembolso de cualquier gasto financiero causado por las acciones de maltrato del Demandado.
6. **Testigos:** Si otras personas vieron o escucharon el incidente, usted debe llevarlos al tribunal para que testifiquen. Puede que sea necesario notificarlos con una citación, que se trata más abajo en el #8.
7. Usted debe llevar copias de cualquier expediente hospitalario, denuncias policiales, denuncias de maltrato, registros telefónicos y conversaciones grabadas para utilizar en el tribunal si el juez lo permite. Es criterio del juez, considerar o no este tipo de pruebas.
8. Si usted quiere que un oficial de policía u otro profesional testifique a su favor, usted necesitará enviarle una citación para que se presente en el tribunal a su favor.

Una citación es un formulario que usted puede llenar para solicitar que una persona testifique. Usted puede obtener una citación en la oficina del Protonotario/Secretario del tribunal del condado donde usted solicitó su orden de protección. Cuesta entre \$3.50 y \$5.00. Usted deberá entregar la citación a su testigo con antelación a la audiencia.

Servicios de Intérprete

Usted debe solicitar un intérprete si USTED (o el DEMANDADO) habla otro idioma en lugar de inglés. Usted debe llamar a la oficina de PFA o a la oficina del secretario **con anterioridad a su audiencia.**

Si no hay un intérprete disponible, el caso se puede reprogramar. Como Demandante, le conviene y debe entender cada palabra que el juez o el Demandado está diciendo en la audiencia.

¿Qué debo vestir para ir al Tribunal?

Vestirse de determinada manera no debería afectar el resultado de su caso, pero es importante mostrar respeto al tribunal. Es mejor vestirse bien. Pantalones y una camisa conservadora es lo mejor.

¿Qué esperar en la audiencia?

Es importante llegar a su audiencia a la fecha y hora correctas, incluso si usted piensa que el

Demandado no ha sido notificado. El Demandado se puede presentar aunque no tenga una copia de los papeles que usted presentó. Si el caso se reprograma, le darán otra fecha y hora de audiencia.

Si usted no se presenta, desestimarán su petición.

Si usted tiene una emergencia el día de su audiencia, usted se puede comunicar con el tribunal para reprogramar la audiencia. Puede que reprogramen su audiencia o que no lo hagan. Si el tribunal no está de acuerdo en reprogramar el caso, usted DEBE presentarse, ya que en caso contrario su caso **será rechazado**.

Esté preparado/a para esperar todo el día hasta que llamen su caso, pero si el Demandado lo/a acosa mientras usted está esperando, usted debe informar al jefe de policía y/o al personal del tribunal inmediatamente.

¿Debo tener una audiencia completa?

Éstas son otras posibilidades acerca de lo que puede suceder el día de su audiencia:

1. El Demandado no es notificado:

Si el Demandado no es notificado, le darán otra fecha para presentarse a la audiencia. Su orden temporal se extenderá hasta la fecha de la próxima audiencia.

2. Usted no se presenta:

Si usted no se presenta, su petición será desestimada. La Orden de Protección Temporal finalizará. Si usted tiene un buen motivo para no presentarse, usted puede pedir que el tribunal reconsidere y re programe su caso. Usted deberá presentar papeles legales solicitando que el tribunal lo reconsidere. Este es un procedimiento complicado y puede que usted necesite un abogado que lo/a ayude.

3. El Demandado no se presenta:

Habiendo sido notificado de la petición, si el Demandado no se presenta, el juez dictará una orden definitiva “por defecto”. El juez puede hacerle preguntas acerca de qué sucedió antes de concederle el amparo solicitado.

4. Usted decide retirar su petición:

Usted tiene derecho a retirar su petición sin que se fijen gastos de presentación. Si usted solicitó la petición debido a un incidente de maltrato, usted debe consultar con una agencia de violencia doméstica o con un abogado antes de retirar su petición.

Usted debe considerar detenidamente la decisión de retirar su petición si:

- A. Usted lo está haciendo debido a otra amenaza de daños recibida del Demandado o de terceros.
- B. Usted lo está haciendo debido a una amenaza del demandado con respecto a cuestiones de la custodia del menor.
- C. Usted lo está haciendo debido a una amenaza del demandado con respecto a cuestiones de la manutención del menor.

5. **El Demandante y el Demandado se ponen de acuerdo con respecto al dictado de la orden definitiva contra el Demandado, sin admisión por parte del mismo:**
Si el Demandado no admite que cometió los actos de los cuales usted lo acusa en su petición, usted y el Demandado pueden ponerse de acuerdo en que se dicte una orden definitiva de protección sin necesidad de una audiencia completa. El acuerdo sin admisión tiene el mismo peso y efecto que una orden de protección definitiva. Las partes pueden ponerse de acuerdo con respecto a estipulaciones complementarias en la orden definitiva tales como la duración de la orden de protección y las estipulaciones de la custodia del menor.
6. **El Demandante o el Demandado solicita una continuación:**
Usted o el Demandado pueden solicitar una continuación para obtener asesoramiento u otros testigos o por otras razones. Si el Demandado además se enfrenta a cargos penales debido al incidente contra usted, el Demandado generalmente pedirá una continuación para que su testimonio no se pueda utilizar en su contra en una audiencia penal. El juez escuchará las razones de la continuación y decidirá si se debe conceder o no.

¿Qué sucede si debo tener una audiencia completa?

1. **Usted presentará su caso. Cuando testifique, usted debe tratar de hacer lo siguiente:**
 - a. Comience con el incidente reciente.
 - b. Sea tan específico/a como sea posible acerca de lo que sucedió.
 - c. Si el juez le hace preguntas específicas, respóndalas de la mejor manera posible.
 - d. Mire al juez directamente y sea respetuoso/a. Diríjase al juez como “Su Señoría” y no interrumpa al juez cuando está hablando.
 - e. Trate de tener sus pruebas organizadas. Usted deberá mostrar sus pruebas al Demandado durante la audiencia. Además, usted deberá explicar cómo se relacionan las pruebas con su caso. Los jueces entienden que usted puede no saber la manera apropiada de presentar las pruebas. Simplemente aclare que usted desea ofrecer los documentos como pruebas para respaldar su caso.
 - f. Usted debe explicar claramente por qué tiene miedo del Demandado.
 - g. Si está buscando una Orden de Protección (SVPO o PFIO), usted debe explicar cómo las acciones del demandado es uno de los crímenes listados bajo la sección de “Cuando debo aplicar”.
 - h. Usted debe ser claro/a acerca de otro tipo de amparo que usted esté buscando y por qué. (Es decir, custodia del menor, manutención, etc.)
 - i. Entonces usted tendrá derecho a hacer que sus testigos declaren a su favor. Usted o el juez puede hacer preguntas a sus testigos.

2. **Repreguntas al Demandante:**

El Demandado o su abogado pueden hacerle preguntas a usted y a sus testigos. Sus preguntas se deben limitar a lo que usted dijo en su testimonio. Usted y sus testigos deben tratar de permanecer tranquilos durante las repreguntas y ser breves en sus respuestas.

3. **El Demandado presentará su caso:**

El Demandado tendrá una oportunidad para responder a su testimonio y presentar su caso. Usted no puede interrumpir al Demandado mientras está testificando.

4. **Repreguntas al Demandado:**

Usted tendrá una oportunidad para hacer preguntas al Demandado y a sus testigos acerca de su testimonio y pruebas. Sus preguntas se deben limitar a lo que dijeron en su testimonio.

5. **Refutación:**

El juez puede darle la oportunidad de dar testimonio adicional después que el Demandado ha testificado.

6. **La decisión del juez:**

En un caso de PFA, SVPO, o PFIO la carga de la prueba es la “preponderancia de las pruebas.” Esto significa que usted debe probar que es más probable que improbable que el maltrato ocurrió. La ley de “Pennsylvania” define al maltrato como “miedo razonable de daños adicionales si la orden no se concede.” El juez concederá una orden definitiva o desestimaré la petición. El juez puede dar o no las razones por las cuales se concedió o desestimó el caso. El juez puede ordenar o no amparo adicional en caso que conceda una orden de protección.

¿Qué tipo de amparo puedo obtener con un PFA?

Si obtienes un PFA permanente (ya sea por acuerdo o por corte), una orden puede incluir lo siguiente:

1. Una orden que prohíbe que el Demandado tenga cualquier contacto con usted o con las otras personas protegidas (incluyendo otros miembros de la familia además de usted y sus hijos);
2. Una orden que prohíbe que el Demandado tenga cualquier contacto de maltrato (ya sea acecho, maltrato físico, amenazas, etc.) con usted o las personas protegidas;
3. Una orden que desaloja al agresor de su casa o apartamento;
4. Una orden que establece o modifica la custodia, custodia parcial o los derechos de visitas a un menor;
5. Una orden que establece o modifica una orden de manutención. Esto puede incluir cobertura de seguro médico y alquiler o pagos de hipoteca. Si se fija una orden de manutención en un PFA, usted **DEBE** presentar un caso de manutención por separado

en la oficina de relaciones domésticas de su localidad en el plazo de dos semanas

6. Una orden para que el agresor entregue sus armas, municiones, y cualquier arma de fuego a los organismos encargados de hacer cumplir la ley;
7. Una orden para que el agresor entregue cualquier permiso(s) de armas de fuego (incluyendo los permisos para cazar);
8. Una orden que prohíbe que el agresor adquiera o tenga armas de fuego durante la vigencia del PFA;
9. Una orden para que el agresor pague las pérdidas financieras que usted sufrió o incurrió como resultado del maltrato. Esto puede incluir: tratamiento médico, daños a objetos personales, pérdida del empleo, salarios o gastos de mudanza.
10. Una orden que especifica cuándo y cómo el agresor puede recuperar sus pertenencias personales que el Demandante pueda tener aún;
11. Una orden para que sus direcciones actual y futuras se traten de manera confidencial con respecto al Demandado; y
12. Cualquier otra estipulación que evite más maltratos.

Si se dicta una orden final contra un acusado, que impugnó la orden de protección, se le exigirá que renuncie a todas las armas de fuego al cumplimiento de la ley dentro de 24 horas.

¿Qué tipo de amparo puedo obtener con una SVPO o PFIO?

1. Una orden prohibiendo al demandado tener cualquier tipo de contacto con usted o cualquier otra persona (incluyendo miembros de la familia además de usted y sus niños);
2. Cualquier otra provisión que prevenga un abuso en el futuro.

El demandado solicitó una orden de protección en mi contra. ¿Puede él hacer eso?

Existen casos en los cuales el Demandado solicitará una orden de protección aproximadamente al mismo tiempo en que usted solicitó una contra él. La oficina de orden de protección no se puede rehusar a solicitar una orden de protección para alguien, incluso si la petición del Demandado no parece creíble. El Demandado tendría que seguir los mismos procedimientos que siguió usted.

El juez puede conceder una orden temporal contra usted y las dos peticiones se escucharán juntas. Si el Demandado tiene una orden de PFA temporal contra usted, también le prohibirán que tenga contacto con el Demandado. Si usted viola la orden temporal, usted también puede estar sujeto/a a responsabilidad penal.

El juez puede no conceder una orden temporal si él está enterado que usted solicitó y recibió una orden de protección. El Demandado aún tendrá derecho a tener una audiencia en relación

a su petición que se escuchará el mismo día que su caso.

Un Demandado puede hacer una presentación contra usted para presionarlo/a, ya sea para que usted retire su orden de protección o para acordar en una orden recíproca. Las órdenes recíprocas se dan cuando existe una orden de protección contra cada una de las partes de un caso. **Usted debe consultar con un abogado antes de acordar una orden definitiva contra usted debido a las posibles consecuencias penales por cualquier violación de la orden.**

¿Cuánto dura mi protección contra abuso?

En “Pennsylvania”, un Demandante puede obtener una orden de protección por un período máximo de tres (3) años. Una orden de protección puede tener una duración más corta por acuerdo o por orden del tribunal.

Mi protección contra abuso está por vencer, ¿qué hago?

Una orden de protección se puede extender cuando el Demandado comete otros actos de maltrato luego de la expedición de la orden de protección inicial.

Usted deberá solicitar una petición adicional antes del vencimiento de su orden de protección y presentarse a una audiencia. Se aplican los mismos procedimientos que en la audiencia inicial.

¿Puede el Demandado enfrentar cargos penales por el mismo incidente por el cual solicité la protección contra abuso?

Sí. El maltrato es un crimen y el Fiscal del Distrito puede aplicar cargos penales contra el Demandado. Usted debe permanecer en contacto y cooperar con la Oficina del Fiscal de Distrito en el procesamiento de cualquier caso contra el Demandado.

Desafortunadamente, debido a que los recursos son limitados, North Penn Legal Services solamente puede representar un número limitado de casos de Orden de Protección. La oficina de su localidad tal vez puede proporcionar representación o brindar asesoramiento con referencia a su caso. Por favor, llame al 1-877-953-4250 para ver qué servicios están disponibles en su condado.